



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 203

San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio del año dos mil dieciséis, **el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su Artículo 117, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la ley;
- II. Que la Ley del Medio Ambiente, conforme a su Artículo 1, tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales, que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, así como también normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los Municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia;
- III. Que el modelo de gestión establecido como Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), persigue integrar hombre y naturaleza para conservar los recursos naturales, promover el desarrollo sostenible de las comunidades y apoyar la investigación científica y la educación ambiental al nivel nacional, regional y mundial;
- IV. Que El Salvador como Parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica, debe trabajar en el desarrollo de los objetivos en concordancia con el Marco Estatutario de la Red de Reservas de Biosfera y la Estrategia de Sevilla, con relación a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías;
- V. Que con la declaración en el territorio nacional de las Reservas de la Biosfera: "Apaneca-Illamatepec - El Salvador", "Xiriualtique- Jiquilisco - El Salvador" y "Trifinio-Fraternidad, por la UNESCO, inscritas por dicho organismo, las primeras dos en septiembre de 2007 y,



la tercera en junio de 2011; la República de El Salvador adquiere el compromiso de gestionar adecuada y participativamente dichos territorios, en pro de la conservación, el desarrollo sostenible y la logística, aplicando disposiciones organizativas que faciliten la integración y participación de una gama adecuada de sectores, entre autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de las Reservas de Biosfera, según lo establece el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera en sus artículos 2 y 3.

- VI. Que para dar cumplimiento a la gestión de las Reservas de la Biosfera, es necesario que la República de El Salvador, a través del MARN, establezca un Comité Gestor de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la UNESCO.

POR TANTO:

De conformidad a los artículos 117 de la Constitución de la República, 1 de la Ley de Medio Ambiente, 4, 5, 6 y 27 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica, al respecto

ACUERDA:

- 1.- Créase el Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, en cumplimiento con los compromisos asumidos por la República de El Salvador frente al Programa El Hombre y la Biosfera de la UNESCO y su Marco Estatutario, y que en lo sucesivo podrá denominarse Comité de Gestión Xiriualtique-Jiquilisco, que tendrá su sede de reuniones en el Municipio de Jiquilisco, o en cualquier lugar dentro del territorio de la Reserva.
- 2.- El Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco tendrá como objetivos:
 - a. Contribuir a la conservación, al desarrollo sostenible y apoyo logístico en el territorio de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Nación con el Programa El Hombre y la Biosfera de la UNESCO y favorecer así el desarrollo integral de sus habitantes.
 - b. Promover la contraloría social para velar por el cumplimiento de la normativa y de la institucionalidad, garantizando la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y demás recursos naturales.
 - c. Contribuir a garantizar que los habitantes de la Reserva sean beneficiarios directos del desarrollo sustentable.
- 3.- El Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, podrá estar integrado por los representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de sus unidades vinculantes y otras instituciones del Estado como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Turismo, Ministerio de Agricultura, CENDEPESCA, SECULTURA, Policía Nacional Civil, Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, entre otros; por representantes de los Gobiernos Municipales y Gobernaciones vinculados al territorio de la Reserva de la



Biosfera, las Universidades e Instituciones que desarrollan investigación en el territorio; de las Organizaciones No Gubernamentales comprometidas con el desarrollo sostenible y la conservación en esta zona; por las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) de aquellas comunidades que se encuentran dentro de los límites de la Reserva; por los Comités Asesores Locales (COALES), Comités de Humedales y Juntas de Agua, así como por los Comités de Vigilancia Ambiental, por las asociaciones, cooperativas, colectivos de jóvenes, mujeres, niños y otras formas de organización de productores y empresarios que desarrollan sus actividades productivas o de servicios dentro de la Reserva; por los Pueblos Indígenas y toda aquella institución que desarrolla actividades dentro de la Reserva y que así lo solicite por escrito al Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera; así como toda persona jurídica, debidamente establecida y que tenga su domicilio en alguno de los municipios que conforman dicha Reserva y asuma el compromiso de cumplir con los principios de la Reserva de la Biosfera y su Plan de Gestión y las demás disposiciones establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para efectos de representación, las instituciones miembros designarán por escrito a un representante titular y un suplente ante el Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco; quienes tendrán derecho a voz y a voto. En caso de fuerza mayor, renuncia o muerte del representante titular, el miembro suplente asumirá interinamente la representación.

- 4.- Las funciones del Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco serán de carácter consultivo, y son las siguientes:
- Participar activamente en las convocatorias del Comité Gestor de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, en el marco de la gestión de la Reserva mediante la elaboración de propuestas de planes estratégicos y operativos, en cumplimiento al Artículo 4, inciso 7, literal b del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera.
 - Apoyar en la gestión de recursos técnicos y financieros, internos, nacionales o internacionales, para el logro de los fines y objetivos establecidos en los planes estratégicos y operativos, en cumplimiento al Artículo 4, inciso 7, literal c) del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera.
 - Participar en las actividades de rendición de cuentas que el Comité Gestor de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco planifique a nivel regional y a nivel local para que las carteras ministeriales, rindan cuentas e informen sobre los avances y resultados de la ejecución de los programas y proyectos que gestionen y ejecuten en la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco.
 - Contribuir a la sensibilización ambiental brindando apoyo a los programas de educación ambiental dirigidos a las comunidades y a los diferentes sectores productivos pertenecientes a la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco.
 - Atender las convocatorias del Comité Nacional MaB-El Salvador.
 - Presentar informes semestrales publicados en un medio accesible para la mayoría de las y los ciudadanos.
 - Presentar anualmente un informe de actividades técnicas y financieras al Comité Nacional MaB-El Salvador.
 - Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.



- 5.- El Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco, para su funcionamiento, estará formado por una Asamblea General, que será el órgano de mayor jerarquía, integrada por todos los miembros actuales y futuros, debidamente inscritos en el Comité.

La Asamblea General nombrará una Junta Directiva conformada por 14 miembros que ocuparán los siguientes cargos: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y nueve Vocales. Los Vocales sustituirán a los cargos nominales, cuando haya ausencia temporal o definitiva de éstos, y además se integrarán en las diferentes comisiones organizadas dentro de la estructura.

Esta Junta Directiva será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de Asamblea, basados en el Marco Estatutario de las Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO. Impulsará comisiones específicas para el seguimiento de tales actividades y los miembros del comité tendrán derecho a impulsar o ejecutar tales acciones de acuerdo a los planes estratégicos y operativos establecidos. La Junta Directiva será electa por un periodo de dos años, con posibilidad de que sus miembros sean reelectos en su totalidad o parcialmente, por un periodo igual si la Asamblea General lo considera pertinente.

- 6.- El reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva de la Biosfera Xiriualtique-Jiquilisco será aprobado mediante resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE, LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
(f) LINA DOLORES POHL ALFARO.....**

